

**RESOLUCIÓN No. 434
DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

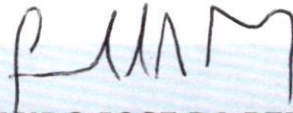
- 1- Que SERVICIUDAD E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con Autonomía Administrativa y Financiera y con Personería Jurídica independiente.
- 2- Que, dentro de las atribuciones dadas por los Estatutos de la Empresa, le corresponde a la Gerente, dirigir la administración general de la Empresa y disponer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 3- Que mediante decreto 222 del 06 de agosto de 2019, se estableció el día 24 de septiembre de los corrientes como fecha para celebrar el día sin carro y sin moto en el Municipio de Dosquebradas, por lo que se prohíbe la circulación de vehículos automotores en toda la zona urbana, desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m, del día en mención.
- 4- Que conforme al Decreto No. 258 del 23 de septiembre de 2019, la Administración Municipal, estableció una jornada especial de trabajo, para laborar el día martes 24 de septiembre del año en curso y atender público, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. con el fin de que los funcionarios puedan asistir cumplidamente a sus labores y no tengan traumatismos o incomodidades para trasladarse desde sus casas hasta el lugar de trabajo, con ocasión del día sin carro y sin moto.
- 5- Que teniendo en cuenta la jornada de trabajo y atención al público establecida en la alcaldía municipal y para facilitar el acceso de la comunidad, decide acogerse esa misma jornada en SERVICIUDAD ESP.

Por lo anterior expuesto, el Gerente de SERVICIUDAD E.S.P.,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Laborar el día martes 24 de septiembre del año en curso y atender público, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena publicar en los medios de comunicación masiva, la jornada especial establecida, con el objetivo de que sea conocida por los usuarios del servicio.
- ARTICULO TERCERO:** Se ordena a la Subgerencia Comercial y Mercadeo y a la Subgerencia Técnica y Operativa de la empresa, coordinar con los servidores públicos del área, lo relacionado con la atención al cliente y prestación de los servicios públicos durante la jornada especial adoptada, para que éstos no se vean interrumpidos con la decisión tomada en este acto administrativo.
- ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente



Proyecto:
Leonardo Ramos Ramirez / Secretario General



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



RISARALDA

DOSQUEBRADAS

Compromiso de Todos

SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO NÚMERO 258 - 19

23 SEP 2019

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

- 1°. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el numeral 1, del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, es deber del Alcalde, dirigir la acción administrativa municipal y velar porque los funcionarios presten en forma debida y oportuna el servicio a los usuarios.
- 2°. Que mediante el Decreto Número 222, de fecha 06 de agosto de 2.019, se ha decretado el día 24 de septiembre de 2.019 como fecha para la celebración del **DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, por lo que se prohíbe la circulación de vehículos automotores en toda la zona urbana, en la precitada fecha, desde las 7:00 horas hasta las 19:00 horas.
- 3°. Que la Administración Municipal ha decidido autorizar jornada continua para el día **martes, veinticuatro (24) de septiembre de 2.019**, con el fin de que los funcionarios puedan asistir cumplidamente a sus labores y no tengan traumatismos o incomodidades para trasladarse desde sus casas hasta la alcaldía municipal.
- 4°. Que el Decreto Presidencial número 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones", en su artículo 33 se refiere a la jornada de trabajo y la ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 29, literal d), numeral 7, modificadorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994, establece como función del Alcalde Municipal la de "...Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración...".
- 5°. Que es deber de la administración municipal, informar de esta jornada especial, a fin de garantizar en todo caso y de manera óptima, la prestación de los servicios requeridos por los usuarios de la administración y la comunidad en general. *g*

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas-Risaralda,



DECRETO NÚMERO 258 - 2019

SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

23 SEP 2019

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **JORNADA CONTINUA.** Autorizar que el día **martes veinticuatro (24) de Septiembre de 2.019** los funcionarios de la administración municipal, laboren en jornada continua, en el horario comprendido entre las **siete (07:00) horas y las quince (15:00) horas** y se atienda al público en el mismo horario.

ARTICULO SEGUNDO: **PUBLICIDAD.** El contenido del presente acto se dará a conocer al público y a los funcionarios de la entidad, a través de los medios de comunicación de la ciudad y de la página web de la entidad. Igualmente se fijará una copia del mismo en sitios de fácil acceso al público en el Centro Administrativo Municipal – CAM, Casa de Justicia, Secretaria de Salud y Seguridad Social, Secretaria de Desarrollo Social y Político, y SISBEN.

ARTÍCULO TERCERO: **VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO
Alcalde Municipal

ERIKA ALEXANDRA TABAREZ HENAO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Asuntos Administrativos

ÁNGELA MARÍA CAMACHO CALDERÓN
Vo.Bo. Secretaria de Despacho
Secretaria Jurídica

Revisó:
José Iván González Arias
Abogado Externo - Secretaria Jurídica

William Andrés Uribe Ramírez
Abogado Externo - Despacho Alcalde

Proyecto:
Carmen C. Gallego